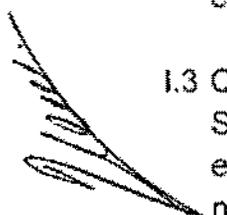
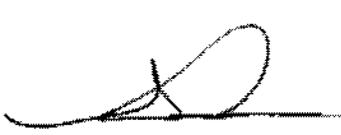


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ACAMBAY "JUAN DEL MAZO LÓPEZ" A.C., REPRESENTADO POR EL ING. A. RICARDO VALENCIA NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- I.3 Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
- 
- 
- 
- 
- 

I.4 Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

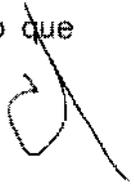
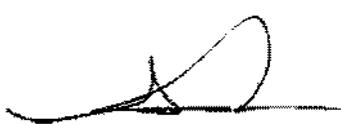
II. DE "EL CENTRO"

- II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 13,032, de fecha 23 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Norma Velez Bautista, Notario Público número 83, con sede en Atlacomulco, Estado de México.
- II.2 Que tiene por objeto, impartir educación media superior y superior, incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, de acuerdo a la legislación vigente de la misma, para gozar del otorgamiento de Incorporación de Estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial, en los términos de la Ley General de Educación; apoyar y asegurar el mejor funcionamiento académico, económico y material del Centro Universitario; celebrar y promover eventos y actividades culturales y de extensión, que coadyuven eficazmente al sostenimiento y desarrollo institucional y social, entre otros.
- II.3 Que el Ing. A. Ricardo Valencia Navarrete, es su Director y Presidente de la Mesa Directiva, según consta en la escritura notarial descrita y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.4 Que señala como domicilio el ubicado en calle Lic. Antonio Vélez Torres, número 1, código postal 50300, Acambay, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL CENTRO" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

- I.1 Evaluar al personal académico de "EL CENTRO" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
- I.2 A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
- I.3 Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL CENTRO".
- I.4 Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL CENTRO" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
- I.5 Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.



- I.6 Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL CENTRO", de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
- I.7 Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL CENTRO".
- I.8 Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
- I.9 Difundir entre docentes de "EL CENTRO" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial.
- I.10 Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes al 15% que "EL CENTRO" otorga a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:
- 520100 Materiales y suministros
 - 52010100 Consumibles
 - 52010200 Alimentos y utensilios
 - 52010800 Papelería impresa
 - 52020000 Servicios generales
 - 52020100 Servicios básicos
 - 52020500 Servicios de difusión e información.
 - 52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)
 - 53020000 Bienes muebles (Equipamiento)
- I.11 Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL CENTRO" por lo menos con 24 horas de anticipación.

II. "EL CENTRO", se compromete a:

- II.1 Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.

- II.2 Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra "EL CELe". Asimismo si "EL CENTRO" otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
- II.3 Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL CENTRO" contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
- II.4 Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15% del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo "EL CENTRO".
- II.5 Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los primeros 30 días hábiles después de iniciadas las clases de cada periodo, el pago será en un solo depósito.
- II.6 Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos del CELe.
- II.7 Presentar ante el Departamento Académico de "EL CELe" la programación, el calendario de actividades y distribución temática de cursos intensivos e intersemestrales, por lo menos con un mes de anticipación, para su visto bueno.
- II.8 Los cursos intersemestrales que oferte "EL CENTRO", deberán cubrir un total de 80 horas clase por nivel y su costo será igual o superior a los cursos que oferta "EL CELe".
- II.9 Para los cursos intensivos que imparta "EL CENTRO" y en los cuales se abarque el avance del idioma en dos niveles, la cuota deberá ser el doble del costo de los cursos que oferta "EL CELe".
- II.10 Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.



- II.11 Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece "EL CELe".
- II.12 Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
- II.13 Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de "EL CELe" los currícula de los profesores que "EL CENTRO" contrate para impartir los cursos de idiomas.
- II.14 Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL CENTRO" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
- II.15 Entregar en la Unidad de Control Escolar de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
- II.16 Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.
- II.17 Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
- II.18 Será responsabilidad de "EL CENTRO" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal de Derechos de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
- III.2 Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", M. en L. A. Angelina P. Mejía Franco,
Directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL CENTRO", Ing. A. Ricardo Valencia Navarrete, Director del
Centro Universitario de Acambay "Juan del Mazo López" A.C.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resuelvan de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CENTRO"



M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA
BALLESTEROS SENTIES
SECRETARIA



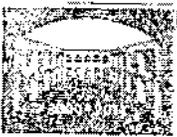
EL ING. A. RICARDO VALENCIA
NAVARRETE
DIRECTOR Y PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA



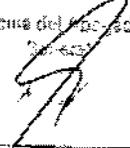
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ACAMBAY "JUAN DEL MAZO LÓPEZ" A.C. CONSTE-.....



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Proceso



Toluca

649012

184013

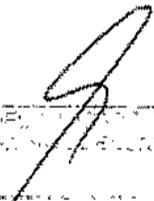
08 Mar 13

.

x

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE
REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN
FECHA: 26 de noviembre del 2012



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO